



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

1760.- ORDEN N.º 8366 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL FICHERO DE TITULARIDAD PÚBLICA DE CARÁCTER PERSONAL “DATOS DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, por Orden registrada al número 8366, de fecha 7 de octubre de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.- La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal. Por su parte, el artículo 20 de la mencionada Ley establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME EXT. n.º 30, de 5 de agosto de 2015), según cuyo apartado C) 2 corresponde a la Consejería de Bienestar Social en el ámbito de protección a la infancia y la familia: 2.- Protección de Menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores, y de las competencias que ostento como titular de la Consejería de Bienestar Social, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN DISPONER** la aprobación de la creación del fichero de titularidad pública de carácter personal: “**Datos de menores extranjeros no acompañados que se encuentran fuera de los centros de protección de la Ciudad Autónoma de Melilla**” con las especificidades que se indican en el Anexo a la presente, en los siguientes términos:

Artículo 1.- La creación del fichero de carácter personal de titularidad pública bajo la responsabilidad de la Dirección General del Menor y la Familia, que se relaciona en el Anexo de la presente y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2.- Medidas de Seguridad. La Dirección General del Menor y la Familia, como Responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las funciones y finalidades de derecho público que tienen encomendadas, en relación